



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 303/21

Sucre, 20 de septiembre de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

5360

Que, mediante Hoja de Ruta Nº CDE2-21 de fecha 06 de septiembre de 2021, ingresa al Concejo Municipal, la Nota CITE: DESPACHO Nº 716/21 de fecha 06 de septiembre de 2021, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde Municipal, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remite "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2021 – 2023", conforme a normativa vigente.

Que, mediante INFORME TÉCNICO – ESCUELA TALLER SUCRE Dirección de Patrimonio Histórico CITE Nº 972/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, realizado por la Arq. Ana Marisol Pacheco Herrera - Técnico Conservación y Revitalización G.A.M.S., con el visto bueno del Arq. Orlando Quispe Callejas – Director de Patrimonio Histórico – GAMS., y del Arq. Ives Rosales Semich – Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial G.A.M.S., donde indican que el Programa de Escuelas Taller nació con el fin de demostrar que la conservación del Patrimonio Cultural puede y debe ser fuente generadora de riqueza y empleo. La idea partió por un lado de la necesidad de buscar fuentes de trabajo para la juventud desempleada y por otro de la necesidad de recuperar el amplio patrimonio cultural en proceso de extinción. A partir del año 1992, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con el apoyo del Instituto Nacional de Empleo (INEM) abre Escuelas Taller en Iberoamérica para reproducir el sistema de formación de Escuelas Taller Españolas. Desde entonces se han instalado más de 50 escuelas en Iberoamérica en 36 ciudades y 14 países, que han formado cerca de 15.000 jóvenes varones y mujeres, restaurando numerosos inmuebles de alto valor patrimonial, espacios públicos, monumento, bienes muebles y sitios arqueológicos. La Escuela Taller Sucre (ETS), se creó por decisión de la V Comisión Hispano – Boliviana en 1994. En este marco se suscribió un convenio interinstitucional en el año 1997 entre la AECID, la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca (hoy Gobernación) y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. La ETS inicio sus actividades en mayo de 1998 y al presente ha finalizado nueve Ciclos bianuales. Egresaron al momento 702 jóvenes mujeres y varones, formados en 19 especialidades relacionadas a la restauración y recuperación de oficios tradicionales. La Escuela Taller Sucre (ETS) a la presente, cumplió nueve ciclos bianuales, continua como un Centro de Formación Técnica Laboral, dedicado a la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Sucre y del Departamento de Chuquisaca, contribuyendo además a mejorar las condiciones de vida de jóvenes en riesgo de exclusión, a través de la formación e inserción laboral en el ámbito de la conservación del Patrimonio Cultural. Bajo el lema "Aprender haciendo", se combinan la formación teórica y el aprendizaje práctico, gracias a la intervención directa en las obras patrimoniales, ya se trate de rehabilitación, conservación y/o restauración.

La suscripción del Convenio Marco permitirá la ejecución de recursos inscritos en el POA Municipal por medio de convenios específicos, para dar continuidad a la implementación del Plan Maestro para el Centro Histórico y sus diferentes planes y programas, garantizando de este modo la formación académica de jóvenes y estudiantes, hombres y mujeres y al mismo tiempo asegurando la conservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales del Municipio de Sucre, revalorizando el oficio artesanal en técnicas de la conservación del patrimonio, que se encuentran en vías de disipación, facilitando de esta manera la inserción laboral de los egresados debido a su aventajada formación para intervención tanto en obras de nueva creación como aquellas que provienen del pasado, donde se puede aplicar técnicas mixtas. En el aspecto financiero al final de cada gestión la Escuela Taller de Sucre hace entrega a los miembros del Directorio un informe de estados financieros auditados, además de un informe técnico anual, el mismo reflejará el trabajo transparente eficiente o no de los resultados obtenidos. El informe supra citado concluye señalando que es viable la suscripción del Convenio Marco para dar continuidad de las actividades de la Escuela Taller Sucre en el décimo primer ciclo durante los años 2021 -2023.

S.O.: 101/21.  
R.A.M. 303/21  
Inf. 74/2021 C.A.L.M.  
Fs. 278



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, el Informe Legal N° 669/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo - Abogado Unidad Jurídica G.A.M.S., con el visto bueno de la Abog. Gabriela R. Viaña Paredes – Jefa Jurídica y del Abog. Jorge Esteban Núñez Huanca – Director General de Gestión Legal, cuyo informe recomienda de acuerdo a los argumentos expuestos, normativa aplicada, análisis legal, remitir el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2021 – 2023”, al H. Concejo Municipal de Sucre a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

### CONSIDERACIÓN LEGAL:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO

**Art.- 48° Parágrafo VII.** El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

**Art.- 99° parágrafo II.** El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo a ley.

**Art. 302. Parágrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: Num. 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...).

#### LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

**Art.- 86° (Patrimonio Cultural) Parágrafo III.** de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: Num. 1.- Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

**Art.- 130° (Sistema de Planificación Integral del Estado). Parágrafo III.** Los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales, deben contemplar políticas, programas y proyectos de inversión en equidad social y de género garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres.

#### LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES - LEY 482

**Art.-16° (Atribuciones del Concejo Municipal)** en el numeral 7 indica “Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

#### LEY N° 1873

Artículo Único: “De conformidad al Art. 59, Atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República de Bolivia y el Reino de España, suscrito en la Paz, el 16 de marzo de 1998”.

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE N° 43/14.

**Art.- 12° (Competencias del Órgano Ejecutivo)** en el marco de sus atribuciones tiene las siguientes competencias:

**Núm. 4.-** Celebrar convenios y acuerdos de coordinación con otros organismos con fines similares para la salvaguarda, puesta en valor, fomento, gestión y difusión de los bienes que conforman el patrimonio cultural Mueble e Inmueble del

S.O.: 101/21.  
R.A.M. 303/21  
Inf. 74/2021 C.A.L.M.  
Fs. 278





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Municipio, en el marco de la Ley de Contratos y Convenios.

**Núm. 6.-** Promover y consolidar el establecimiento y funcionamiento de centros de Capacitación y formación, en la Construcción, Restauración, Puesta en valor y Conservación del Patrimonio Cultural Mueble e Inmueble del Municipio de Sucre, así como la implementación de talleres y laboratorios especializados.

**Art.-14°** (Coordinación y Cooperación Interinstitucional) Las Autoridades en materia de Conservación, puesta en valor, salvaguarda, fomento, gestión y difusión del patrimonio a nivel municipal, deberán mantener una relación de cooperación constante interinstitucional, con el objeto de poder llevar a cabo proyectos comunes que sean patrocinados por la comunidad en su conjunto.

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**Art.- 17° (Clases de Convenios)** Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

**a) Convenios Marco**

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo u contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

**Art.- 23° (Aprobación)**

Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

#### CONCLUSIONES:

Del análisis de antecedentes y contenido del convenio se concluye, con la suscripción del convenio marco se garantizará la continuidad de las actividades de los diferentes planes y actividades programadas de la Escuela Taller Sucre, como también se garantizará la conservación de los bienes patrimoniales e históricos del municipio fortaleciendo los lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y se halla de acuerdo a la normativa vigente que rige dentro del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Convenio Marco a ser considerado por el H. Concejo Municipal de Sucre en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

**CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2021 – 2023.**

En Sucre, a los ..... días de ..... de 202...

Los representantes de las instituciones que suscriben el presente Convenio Marco, como miembros del Directorio Escuela Taller Sucre, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, en el marco de su Estatuto y de sus propias instituciones, manifiestan su interés y conformidad para la suscripción del presente Convenio Marco.

#### **PRIMERA.- (DE LAS PARTES)**

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Dr. Enrique Leaña Palenque, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.

S.O.: 101/21.  
R.A.M. 303/21  
Inf. 74/2021 C.A.L.M.  
Fs. 278



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- **EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA;** legalmente representado por el Lic. Carlos Sebastián Andrade Padilla, como Gerente General del mismo.
- **LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE, DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (en adelante AECID),** representada por su Directora, Da. Carmen Castiella Ruiz de Velasco, y que, en su calidad, otorga la representación a **D. Juan Pita Rodríguez,** Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia, con domicilio en la Av. Arce N° 2859, ciudad de La Paz.

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

La Escuela Taller Sucre (ETS), se creó por decisión de la V Comisión Hispano-Boliviana en 1994. En este marco se suscribió un convenio interinstitucional en el año 1997 entre la AECID, la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca (hoy Gobernación), y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. La ETS inicia su funcionamiento en mayo de 1998 y al presente ha cumplido diez ciclos formativos, es decir 22 años de formación ininterrumpida, con más de 800 alumnos/as formados en diferentes especialidades u oficios.

La Escuela Taller de Sucre, tiene como órgano de dirección y coordinación un Directorio conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, en calidad de Presidente del Directorio; un representante del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, como Vicepresidente; un representante del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, en calidad de Vocal; y el representante de la Escuela Taller de Sucre en calidad de Secretario.

### TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

Asimismo, la C.P.E. ampara y establece taxativamente que: Los **Gobiernos Municipales** están obligados a la conservación de sus áreas patrimoniales.

Es así que, el art. 99, párrafo II, indica que: "El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo a ley".

Igualmente, la C.P.E. en su art. 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Art. 302 num.35 (**Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción**) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su artículo 86 (Patrimonio Cultural) PARÁGRAFO I numerales 2 y 5), acorde a la competencia exclusiva del numeral 16 y 31 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

**La Ley 0482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 16 numeral 7) faculta al Concejo Municipal:** "Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, el art. 26 numeral 25), confiere atribuciones al Alcalde de: Suscribir Convenios y Contratos".

### Ley 24/14 de "Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre":

**Art. 17** (Clases de Convenio) que establece: Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:  
a) Convenio Marco.

**Art.18** (Estructura del Convenio) Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe contener las cláusulas esenciales establecidas en este apartado.

S.O.: 101/21.  
R.A.M. 303/21  
Inf. 74/2021 C.A.L.M.  
Fs. 278



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

**Art. 23** (Aprobación) Queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el órgano legislativo Municipal mediante resolución del Honorable Concejo Municipal.

**Ley N° 1873** Decreta en su Art. Único: "De conformidad al Art. 59, Atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República de Bolivia y el Reino de España, suscrito en la Paz, el 16 de marzo de 1998".

### **Ley Autonómica Municipal de Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre N° 43/14.**

**Art. 12** (Competencias del Órgano Ejecutivo) en el marco de sus atribuciones tiene las siguientes competencias:

**Num.4** .-Celebrar convenios y acuerdos de coordinación con otros organismos con fines similares para la salvaguarda, puesta en valor, fomento, gestión y difusión de los bienes que conforman el patrimonio cultural Mueble e Inmueble del Municipio, en el marco de la Ley de Contratos y Convenios.

**Núm. 6.-** Promover y consolidar el establecimiento y funcionamiento de centros de Capacitación y formación, en la Construcción, Restauración, Puesta en valor y Conservación del Patrimonio Cultural Mueble e Inmueble del Municipio de Sucre, así como la implementación de talleres y laboratorios especializados.

**Art.14.-** (Coordinación y Cooperación Interinstitucional) Las Autoridades en materia de Conservación, puesta en valor, salvaguarda, fomento, gestión y difusión del patrimonio a nivel municipal, deberán mantener una relación de cooperación constante interinstitucional, con el objeto de poder llevar a cabo proyectos comunes que sean patrocinados por la comunidad en su conjunto.

### **CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO) Son:**

- a) Solicitud de suscripción del Convenio.
- b) Informe legal de pertinencia.
- c) Informe técnico de viabilidad
- d) Informe de Actividades y Resultados 2018-2019

### **QUINTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)**

Se establece que el objeto del Convenio, es la formación ocupacional de jóvenes de ambos sexos, de escasos recursos, mediante su participación en la ejecución de obras de restauración en el marco de las políticas en materia de Patrimonio expresadas en el Plan Maestro para la Revitalización del Centro Histórico de Sucre, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Histórico – G.A.M.S., para proteger la declaratoria de "Patrimonio Cultural de la Humanidad" por la UNESCO.

### **SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE)**

1. Contribuir al cumplimiento de los planes de desarrollo a nivel municipal y departamental en materia de preservación del patrimonio cultural.
2. Coadyuvar en la identificación de acciones de recuperación de patrimonio estratégico para el desarrollo del Municipio.
3. Rehabilitar y conservar el Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos o del medio ambiente para la mejora de las condiciones de vida.
4. Recuperar los oficios artesanales o tradicionales e incorporar nuevas técnicas de construcción.
5. Calificar profesionalmente a jóvenes, mediante la formación teórica y práctica en oficios relacionados con la rehabilitación del patrimonio edificado y mejora del entorno urbano, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.
6. Formar especialistas en oficios demandados por el mercado de trabajo, algunos de ellos en peligro de desaparición.

S.O.: 101/21.  
R.A.M. 303/21  
Inf. 74/2021 C.A.L.M.  
Fs. 278





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

7. Integrar e insertar profesionalmente a jóvenes de escasos recursos, proporcionándoles una sólida formación, rica en experiencia práctica y valor curricular.
8. Revalorizar, tipificar e implementar los nuevos oficios artesanales ligados al medio ambiente y a la calidad de vida, permitiéndoles competir en el mercado laboral.
9. Promocionar y difundir las tareas de rehabilitación y conservación del patrimonio, incorporando en la tarea de su protección y conocimiento, a importantes sectores de la población juvenil.
10. Coadyuvar en las políticas de formación e inserción laboral de jóvenes que no estudian ni trabajan.
11. Impulsar el perfeccionamiento e intercambio entre los planteles académicos, técnicos y de estudiantes con otras Escuelas-Taller del país y del mundo.

### SÉPTIMA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

**El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, velará por la preservación y restauración del patrimonio arquitectónico del Municipio de Sucre, asignará y transferirá recursos a la E.T.S., para la continuidad de las actividades y la ejecución de proyectos a través de Convenios Específicos.

**El Proyecto Sucre Ciudad Universitaria-PSCU**, apoyará la gestión del Patrimonio Cultural; especialmente el referido al Patrimonio Universitario, la investigación, gestión de recursos y apoyo técnico.

**La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID**; asesorará técnicamente en la formulación y aplicación de planes, programas y proyectos, formulación de estrategias e instrumentos de planificación, además asignará recursos de Subvención para el funcionamiento de la ETS conforme a Convenio Específico.

Las instituciones mencionadas convienen en continuar apoyando y/o financiando la actividad de la Escuela-Taller de Sucre, como Unidad principalmente formadora de técnicos y ejecutora de obras vinculadas a la preservación, restauración, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural, artístico, histórico y natural de Sucre, conforme a lo establecido en su Estatuto; alineando fines y objetivos de manera participativa, en coordinación con otras instituciones.

### OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El tiempo previsto para la continuación de actividades de la Escuela-Taller de Sucre, será de tres años; es decir, durante el periodo 2021 al 2023.

El número de Talleres y especialidades para cada ciclo se determinará a partir de la priorización de las políticas municipales y departamentales de preservación del patrimonio, las demandas detectadas en la zona, respaldadas en estudios y en común acuerdo entre las instituciones firmantes.

El número de estudiantes será de un mínimo de 60, buscando en cada gestión, aprovechar de la mejor manera las capacidades instaladas para la formación ocupacional de la juventud chuquisaqueña, fomentando la igualdad de género.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado en sus características generales o particulares, o ampliado previo acuerdo de las partes, y en orden a una mejor consecución de los fines para los que ha sido redactado.

### NOVENA.- (APORTES Y/O COMPROMISOS)

Los aportes estarán destinados a cubrir los gastos correspondientes a becas, personal técnico, materiales, equipos, herramientas y otros.

Las aportaciones económicas de la AECID se realizarán mediante subvenciones del Estado remitidas a una cuenta bancaria que será abierta por la Asociación Civil Escuela -Taller Sucre. Las condiciones para la utilización de los fondos se especificarán en los documentos de Resolución de la Subvención.

### DÉCIMA.- (ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN)

S.O.: 101/21.  
R.A.M. 303/21  
Inf. 74/2021 C.A.L.M.  
Fs. 278



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

*La administración y gestión de los fondos serán llevadas directamente por la Dirección de la Escuela-Taller de Sucre, bajo supervisión del Directorio.*

*La Escuela Taller de Sucre está obligada a realizar un Documento de Formulación que incluya los objetivos, resultados, actividades, cronograma, así como el presupuesto necesario para llevarlas a cabo, que será aprobado por el Directorio.*

*Una vez aprobado, la Dirección de la Escuela Taller Sucre podrá proceder a efectuar los gastos programados.*

*La Escuela Taller de Sucre, estará obligada a justificar la utilización de los fondos percibidos de acuerdo a normativa vigente.*

**DÉCIMA PRIMERA.- (SEDE DE SUS FUNCIONES)**

*La Escuela-Taller de Sucre funcionará temporalmente, mientras se realicen trabajos de restauración, en su actual sede de la Ex Casa de la Juventud (Ex Hogar Beltrán) y algunos talleres en la Maestranza Municipal; posteriormente, el Directorio de la Escuela -Taller de Sucre determinará el lugar de funcionamiento de los Talleres y oficinas.*

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS)**

*Para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO-MARCO, se podrán suscribir Convenios Específicos de acuerdo a lo establecido por normativa legal vigente.*

**DÉCIMA TERCERA.- (EFECTOS)**

*Este acuerdo no produce efectos jurídicos vinculantes en derecho internacional.*

**DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD)**

*El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado por Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria representado por Carlos Sebastián Andrade Padilla, Gerente General del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, D. Juan Ignacio Pita Rodríguez, Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Bolivia.*

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. (Aprobación).** Se aprueba la suscripción del CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE

S.O.: 101/21.  
R.A.M. 303/21  
Inf. 74/2021 C.A.L.M.  
Fs. 278





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

**ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2021 – 2023**, el primero legalmente representado por el D. Juan Ignacio Pita Rodríguez con Carnet Diplomático N° A005923 – Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia, el segundo representado por el Dr. Enrique Leaño Palenque con Cl. N° 1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el tercero representado legalmente por el Mag. Carlos Sebastián Andrade Padilla con Cl. 1078134 CH., Gerente General del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria.

**Artículo 2. (Objeto del Convenio).** Se establece que el objeto del Convenio, es la formación ocupacional de jóvenes de ambos sexos, de escasos recursos, mediante su participación en la ejecución de obras de restauración en el marco de las políticas en materia de Patrimonio expresadas en el Plan Maestro para la Revitalización del Centro Histórico de Sucre, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Histórico – G.A.M.S., para proteger la declaratoria de "Patrimonio Cultural de la Humanidad" por la UNESCO.

**Artículo 3. (Observancia).** El cumplimiento de los alcances y obligaciones del presente Convenio Marco es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

**Artículo 4.** Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 5.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 101/21.  
R.A.M. 303/21  
Inf. 74/2021 C.A.L.M.  
Fs. 278